

**Formato N° 2:**

**Términos de referencia para la contratación de locación de servicios en contratos menores**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional - OCOIM	
Cuadro Multianual de Necesidades	<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
	071100381034	Servicio de producción y realización de eventos
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	<b>Acción Estratégica Institucional:</b> AEI. 05.01 Instrumentos de Gestión Implementados en el ámbito del Midagri. <b>AOI00015500032</b> Organización de Eventos Protocolares y Actividades Institucionales del Sector.	
Denominación de la Contratación:	Servicio de Organización de Evento para la Ceremonia de Firma de Contrato de Estado a Estado para la puesta a punto del Proyecto Majes Siguas entre Perú y Japón.	

**1. FINALIDAD PÚBLICA**

Suscribir memorando de Cooperación y Contrato G2G con el Gobierno de Japón con la finalidad de ejecutar las Obras de Puesta a Punto de la I Etapa del Proyecto Majes-Siguas. Este proyecto es clave para la reactivación económica del sur del Perú, que mejorará la infraestructura hidráulica y electromecánica, garantizando el riego de 15,900 hectáreas de cultivo y ampliando 23,000 hectáreas más, beneficiando a más de 60,000 familias de productores agrícolas en Arequipa y el sur del país.

**2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contar con el Servicio de Organización de evento para la Firma del memorando de cooperación y el contrato G2G con el Gobierno de Japón, con el fin de ejecutar las obras de Puesta a Punto y ampliación del Proyecto Majes-Siguas.

**3. ANTECEDENTES:**

- a) Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- b) Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- c) Decreto Supremo N.º 013-2025-MIDAGRI, que autorizó al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI a suscribir un contrato de Gobierno de Perú con Gobierno con Japón, para ejecutar las Obras de Puesta a Punto de la I Etapa del Proyecto Majes-Siguas.
- d) Resolución Ministerial Nro. 0427-2024, del 27 de diciembre de 2024; que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego consistente al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.
- a) Decreto Supremo N.º 013-2025-MIDAGRI, de fecha 5 de agosto de 2025, se autorizó al (MIDAGRI) a suscribir, de manera directa o a través de sus programas, el contrato Gobierno a Gobierno con el Japón, con el fin de ejecutar las mencionadas obras de puesta a punto de la I Etapa del Proyecto Majes-Siguas.

**4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO**

## **ITEM I**

### **SERVICIO DE ALQUILER DE PANTALLAS LED**

#### **PANTALLAS LED**

Cantidad: 02 unidades

Medidas: 2.00 x 2.50 mts:

01 interface digital

01 procesador LED full Hd

01 laptop para lanzamiento de video

01 switcher

Cableado vulcanizado en general

Estructura de soporte para pantalla (viga para colgar pantalla led)

Software y tarjeta para la emisión: LED STUDIO

Transporte, operador permanente para el manejo, personal de soporte técnico y desinstalación.

Coordinar lugar de instalación con el área usuaria

## **ITEM II**

### **SERVICIO DE ALQUILER DE TELEVISOR – TRANSMISIÓN COMO RETORNO TELEVISOR**

Pantalla o tv de más de 45" con su respectivo rack o soporte portátil y cables (HDMI, extensiones, alimentadores) para reproducir la transmisión como retorno.

Coordinar con el área usuaria la ubicación del equipo.

**Personal:** 01 técnico conocedor del sistema y responsable de la transmisión de todos los contenidos audiovisuales del evento.

Transporte, operador permanente para el manejo, personal de soporte técnico y desinstalación.

Coordinar lugar de instalación con el área usuaria

## **ITEM III:**

### **IMPRESIÓN DE BACKING CON MATERIAL BANNER E INSTALACIÓN CON SOPORTE DE METAL (PRINCIPAL)**

Cantidad: 01 unidad.

Medidas: 6.00 metros de largo x 3.00 metros de altura.

Impreso en banner blackout de 13 gramos.

Impreso a full color con acabado en mate.

Diseño del backing será proporcionado por el área usuaria.

Incluye mantenimiento del soporte a todo costo (metal) e instalación del banner en la estructura.

Imagen referencial:



## **ITEM IV:**

### **IMPRESIÓN DE FALDILLO E INSTALACIÓN MÁS BASTIDOR**

Cantidad: 01

Medidas: 7.5 x 0.8 de alto

Impreso en banner blackout de 13 gramos

Impreso a full color con acabado en mate.

Diseño del faldillo será proporcionado por el área usuaria

Imagen referencial



**ITEM V:  
IMPRESIÓN DE FALDILLO E INSTALACIÓN MÁS BASTIDOR**

Cantidad: 01

Medidas: 10 x 0.8 de alto

Impreso en banner blackout de 13 gramos

Impreso a full color con acabado en mate.

Diseño del faldillo será proporcionado por el área usuaria

**ITEM VI:  
TARIMA Y ESCALERAS**

01 Tarima tapizada de 10m ancho, 0.8 alto, 3m de profundidad

Color de tapizón: gris oscuro en buenas condiciones.

Con 02 escaleras de 2 gradas con pasamanos en buen estado y forrados.

Coordinar lugar de instalación con el área usuaria

**ITEM VII:  
IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE BACKING CON SOPORTE DE METAL**

Cantidad: 05

Medidas: 3x3

Impreso en banner blackout de 13 gramos

Impreso a full color con acabado en mate

Diseño del backing será proporcionado por el área usuaria

**5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL**

- Empresa habilitada para contratar con el Estado.
- Dedicada y con experiencia en el rubro debidamente documentada.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores – RNP
- No tener impedimentos para contratar con el estado.  
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 20, 000 (Veinte mil con 00/100), que es computable a partir de los últimos 05 años desde su pago o conformidad del servicio, en servicios iguales o similares al objeto de la prestación.

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de producción y/o organización de eventos y/o servicio de asistencia logística para eventos o ferias en el sector público o privado

**Acreditación:**

La experiencia del Proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono correspondiente a un máximo de ocho (08) contrataciones de Proveedores y no tenga impedimento. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditar debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

**6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

NO CORRESPONDE

**7. SEGUROS**

NO CORRESPONDE

<b>8. PRESTACIONES ACCESORIAS</b>
NO CORRESPONDE
<b>9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>
<p><b>LUGAR:</b> Centro de Convenciones Cerro Juli Avenida Cerro Juli S/N Distrito José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa</p> <p><b>PLAZO:</b> El plazo de ejecución del servicio será el <del>vienes</del> viernes 10 de octubre 2025, a las 7:00 am., la instalación se realizará previo a la ejecución del servicio, jueves 09 de octubre. La desinstalación será desde finalizada la actividad, viernes 10 de octubre.</p>
<b>10. ENTREGABLES</b>
<p>Es un único entregable a presentar.</p> <p>El entregable será un informe con el detalle de las actividades realizadas, en formato digital y escaneados en formato PDF, vía correo electrónico y acompañado de una carta dirigida a la directora de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional - OCOIM del MIDAGRI, en los plazos establecidos, los documentos que se anexen serán la notificación de la orden de servicio, especificaciones técnicas, carta de autorización de pago- CCI, comprobante de pago, para luego proceder con los trámites administrativos correspondientes y el abono del pago respectivo, el que se realizará a la conformidad del mismo.</p> <p>El MIDAGRI activó su Mesa de Partes Digital, a la cual se accede por medio del correo electrónico (<a href="https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/">https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/</a>)</p>
<b>11. CONFORMIDAD (art 144 reglamento)</b>
La conformidad será emitida por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, para ello el área usuaria debe verificar el contenido, calidad y cumplimiento de los requisitos establecidos.
<b>12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)</b>
La entidad realizará el pago al 100% del monto contratado, en moneda nacional, previa conformidad otorgada por la OCOIM, el proveedor deberá adjuntar informe del servicio realizado que incluye fotos copia de la orden de servicio, factura, términos de referencia, el correo de notificación, mediante una carta dirigida a la Directora de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional; dicha documentación se debe presentar a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual del MIDAGRI: ( <a href="https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/">https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/</a> ).
<b>13. CONFIDENCIALIDAD</b>
<p>La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.</p> <p>Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.</p>
<b>14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO</b>
NO CORRESPONDE
<b>15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)</b>

### 15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

### 15.2. Otras penalidades

**(NO APLICA)**

## 16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<p>representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.</p>
<p><b>17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES</b> (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)</p>
<p>Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.</li> <li>Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.</li> <li>Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.</li> <li>Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.</li> <li>Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.</li> <li>Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.</li> </ol>
<p><b>18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b></p>
<p>Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.</p> <p>Son controversias materias de conciliación las siguientes:</p> <p>Resolución de contrato.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ampliación de plazo contractual.</li> <li>Recepción y conformidad de la prestación.</li> <li>Valorizaciones o metrados.</li> <li>Liquidación de contrato.</li> <li>Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.</li> <li>Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)</li> <li>Prestaciones accesorias</li> <li>Vicios ocultos</li> <li>otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato</li> </ol>
<p><b>19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</b> (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)</p>
<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p>
<p><b>20. GARANTÍAS</b> (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)</p>
<p>NO CORRESPONDE</p>

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<b>21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)</b>
<p>Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.</p>
<b>22. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)</b>
<p>Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.</p>
<b>23. DECLARACIÓN DE JURADA DE INTERESES</b>
NO CORRESPONDE
<b>24. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO</b>
NO CORRESPONDE